

tal de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2255, que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Hato Mayor a vender un solar de su propiedad

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2255

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento de Hato Mayor a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR:

a) Al señor Benigno Moneró, el Solar No. 9, de la Manzana No. 126, del Distrito Catastral No. 1, con un área de 252.64 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$757.92.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes

de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2256, que nombra al Dr. Marino Cruz Durán, Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2256

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Dr. Marino Cruz Durán, queda designado Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, en sustitución del señor Carlos Adolfo Mateo.

Artículo 2.— El Dr. Marino Cruz Durán, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO